



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MPH

Huaral, 28 de enero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero de 2026, con Expediente Administrativo N°14137-2025-MPH, de la Asociación de Vivienda de la Urbanización Popular Cerro Trinidad II Etapa, Informe N°593-2025-SGEGI/GDUR/MPH, Informe N°4956-2025-OACPM/OGA/MPH, Informe N°505-2025-SGSS/GDS/MPH, Informe N°1560-2025-OP-OGPP-MPH, informe Legal N°780-2025-OGAJ/MPH, Dictamen N°002-2026-MPH-CAEP-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o exportación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, asimismo el artículo 64° de la norma en comentario, precisa que "Las municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector Público". Lo cual resulta concordante con el artículo 66° el que determina que la Donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad.

Que, mediante Expediente Administrativo N°14137-2025-MPH, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito en calidad de representantes de la Asociación de Vivienda de la Urbanización Popular Cerro la Trinidad II Etapa, Sr. Luis Manuel Ruesta García (presidente), Sra. Clara Elena Obregon Camones (tesorera) y José Manuel Mendoza Merino (vicepresidente), solicitan la donación de (50) Bolsas de cemento para la construcción del Local Comunal de la Urbanización Popular Cerro la Trinidad II Etapa, que servirá para sentar las bases en la construcción del local comunal, ya que dicho local funcionara como Comedor Popular, asimismo servirá para las distintas actividades propias de la comunidad;

Que, a través del Informe N° 593-2025-SGEGI/GDUR/MPH de fecha 24 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Gestión de Inversiones, verificada de la documentación remitida y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley N°32069, Ley de Contrataciones Publicas, ha realizado la adecuación de las especificaciones técnicas de los bienes considerados para la donación de materiales, por lo que ha verificado de la necesidad y la estimación de los materiales necesarios de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Informe N°4956-2025-OACPM/OGA/MPH, de fecha 07 de octubre del 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, informa teniendo en cuenta que el cemento solicitado es para la construcción del local comunal de la Asociación de Vivienda de la Urbanización Popular Cerro la Trinidad II Etapa, se solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 956.25 (Novecientos cincuenta y seis con 25/100 soles), para la adquisición de 1,275 Kg de cemento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MPH

Que, con Informe N° 505-2025-SGSS/GDS/MPH, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Servicio Social, advierte que la Asociación de Vivienda de la Urbanización Popular Cerro Trinidad II Etapa, presenta limitaciones estructurales y socioeconómicas, además la ausencia de un espacio adecuado afecta la organización interna, la seguridad de las reuniones vecinales y el desarrollo de actividades que promueven la participación ciudadana;

Que, a través del Informe N° 1560-2025-OP-OGPP-MPH, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Oficina de Presupuesto, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, habiendo revisado y evaluado los saldos presupuestales, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 956.25 (Novecientos cincuenta y seis con 25/100 soles), para atender lo solicitado;

Que, a través del informe Legal N° 780-2025-OGAJ/MPH, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la donación de **1275 KG DE CEMENTO PORTLAND**, por el importe de S/. 956.25 (Novecientos cincuenta y seis con 25/100 soles), a favor de la Asociación de Vivienda de la Urbanización Popular "Cerro Trinidad" II Etapa del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, a fin de sentar las bases en la construcción del local comunal, que beneficiara a más de dos mil habitantes de diversas edades y con ingresos económicos limitados, ya que dicho local comunal, tendrá como finalidad pública la función de un comedor popular y distintas actividades propias de la comunidad; correspondiendo su aprobación en merito a lo establecido en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, mediante acuerdo de concejo respectivo;

Que, mediante Dictamen N° 002-2026-MPH-CAEP-CM, de fecha 27 de enero de 2026, la Comisión de Administración Economía y Planeamiento, recomienda al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar mediante Acuerdo de Concejo la donación de 1275 KG DE CEMENTO PORTLAND, a favor de la Asociación de Vivienda de la Urbanización Popular "Cerro Trinidad" II Etapa del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, el cual constituye a un monto total de S/. 956.25 (Novecientos cincuenta y seis con 25/100 soles).

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y CON DISPENSA DE LECTURA Y FIRMA DEL ACTA.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de 1275 KG DE CEMENTO PORTLAND, a favor de la Asociación de Vivienda de la Urbanización Popular "Cerro la Trinidad" II Etapa del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, el cual constituye a un monto total de S/. 956.25 (Novecientos cincuenta y seis con 25/100 soles), solicitado por sus representantes el Sr. Luis Manuel Ruesta García (presidente), Sra. Clara Elena Obregon Camones (tesorera) y José Manuel Mendoza Merino (vicepresidente), con el propósito de sentar las bases en la construcción del local comunal, el cual tendrá como finalidad pública la función de un comedor popular y distintas actividades propias de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, efectuar el seguimiento y verificación del uso exclusivo de los materiales a donar, en beneficio la Urbanización Popular "Cerro Trinidad" II Etapa del distrito de Chancay. Debiendo coordinar con los solicitantes el lugar de almacenamiento de los materiales y el custodio de los mismos, bajo apercibimiento de ejecutar la reversión en caso se incumpla lo señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ABG. BENJAMIN RAMIREZ TANDAZO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE